



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°021-2025-DIGA

Callao, 20 de enero de 2025

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

VISTO:

El Expediente N° 2099218 y el Informe N° 005-2025-UNAC-DIGA/UA de fecha 20 de enero de 2025, mediante el cual, la Unidad de Abastecimiento solicita la aprobación del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2025.y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74 de la Ley 30220, Ley Universitaria, señala que el Director General de Administración es responsable de conducir los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros que garanticen servicios de calidad, equidad y pertinencia; cuyas atribuciones y funciones se establecen en el Estatuto de la Universidad.

Que, el artículo 239° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, indica que una de las funciones del Director General de Administración es la de conducir, evaluar y racionalizar los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros, bajo responsabilidad funcional.

Que, mediante Resolución Rectoral N° 001-2025-R, de fecha 02 de enero de 2025; la Dirección General de Administración, tiene facultades delegadas por el Titular de la Entidad, para aprobar el Plan Anual de Contrataciones y modificatorias al Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao, así como supervisar su ejecución y evaluación; de conformidad con lo establecido, en su literal a), que a la letra dice: "a) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y modificatorias al Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao, así como supervisar su ejecución y evaluación".

Que, los numerales 15.1, 15.2 y 15.3 del Art. 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF, señalan que la formulación del Plan Anual de Contrataciones debe tener en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria, donde cada entidad debe programar sus requerimientos de bienes, servicios y obras; el Plan Anual de Contrataciones debe prever las contrataciones cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura; y que el Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad.

Que, los numerales 6.1, 6.2, 6.3 del Art. 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N°377-2019-EF, establecen que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad; que el PAC puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal; y que la Entidad debe publicar el PAC y sus modificaciones en el SEACE y su portal institucional dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, siendo requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección que estén incluidos en el PAC, bajo sanción de nulidad.

Que, los numerales 6.1, 6.2, 6.3 y 6.4 del Art. VI Disposiciones Generales de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por Resolución N°014-2019-OSCE/PRE, señalan que el PAC constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones, articulado con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad; que el PAC debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras financiadas a ser





Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

convocadas en el año en curso, y que las Entidades deben elaborar, aprobar, modificar, publicar, difundir, ejecutar y evaluar su PAC.

Que, mediante Resolución Rectoral N° 722-2024-R de fecha 24 de diciembre de 2024, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2025 del Pliego 529: Universidad Nacional del Callao.

Que, el Informe N°005-2025-UNAC-DIGA/UA de fecha 20 de enero de 2025, la Unidad de Abastecimiento solicita la aprobación del Plan Anual de Contrataciones 2025 de la Universidad Nacional del Callao con quince (15) procedimientos de selección, por un monto total de S/. 9,939,265.25.

Que, mediante Oficio N° 80-2025-OPP de fecha 16 de enero de 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgó la habilitación presupuestal para atender el Plan Anual de Contrataciones 2025, por un monto total de S/.9,939,265.25.

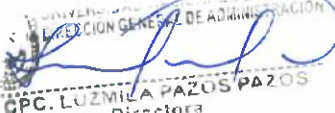
Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 003-2025-CU de fecha 17 de enero de 2025, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2025 – PAC 2025, con quince (15) procedimientos de selección, por un monto de S/. 9,939,265.25.

Estando a lo fundamentado, a la normativa acotada y, en uso de las facultades conferidas con Resolución Rectoral N° 001-2025-R.

SE RESUELVE

1. **ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 – PAC 2025, con quince (15) procedimientos de selección, por un monto de **S/. 9,939,265.25 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 25/100 SOLES)**, conforme al detalle presentado por la Unidad de Abastecimiento, el cual forma parte de la presente Resolución.
2. **ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que el JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO, publique la presente Resolución y el Plan Anual de Contrataciones que aprueba, en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de expedición.
3. **ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información, la **PUBLICACIÓN** de la presente Resolución Directoral, en el portal de transparencia de la Universidad Nacional del Callao, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Publíquese.


CPC. LUZMILA PAZOS PAZOS
Directora

LPP/rhw
cc: Archivo